

En la villa de Calaparraca a diez de Junio de mil ochocientos
cuarenta y seis: Utando puto en virtud de citacion ante
dichos Señores D. Jose Henrre Alcalde Cont. Nro. D. Paul.
Forriente ten. de Alcalde primer, D. Jose C. y Vaquer
ten. de Alcalde seg. D. Fran. Juncos, D. Jose Moreno Jun
D. Ant. Gonzalez, D. Joaquin Guille, D. Diego Moreno
Cantu, D. Luis Forriente, D. Francisco Garay, D. Juan
de Cuellar regidoro, y D. Juan Ramon Gomez Not. p.
Judice, Jurisdic. toy del Ayuntamiento. Cont. de la misma
q. han concurrido, se trata y acordó lo sig. te

Por la Junta Jeral de esta villa se ha presentado a
este Ayuntamiento. el Padron individual de riqueza formado
por la misma de los bienes inmuebles, Celdas, y Can
teria del termino Municipal de esta villa, segun el
prebieno en la ley de veinte y tres de Mayo de mil
ochocientos cuarenta y cinco, e instrucion de seis de
diciembre del mismo; y asi med. enterada acordaron
se saquen de el las copias q. se prebieren, y se expon
ga e manifesto al p.cto. por termino de
en la villa de este Ayuntamiento. con las relaciones e las eva
luaciones p. el pacto conocido de los contribuyentes
q. se presenten a inspeccionarlo; y que con res
pecto a los propietarios tenatarios se anuncie en
el oficio oficial con el mismo objeto, y que que
dan reclamar lo agradio que se vieren, las
que se decidiran en su caso conforme a dicha ley
e instrucion

Seis un oficio q. dirige a este Ayuntamiento. de po
verado Gen. de la Prov. a fin de que el Ayuntamiento.